



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: Contratación. Expediente: 88/2018.

EXTRACTO: Inicio expediente de contratación de obras de PAVIMENTACIÓN CAMINO ERMITA VIRGEN DEL MADROÑAL

Visto que:

1.- El presupuesto municipal para 2018 en vigor, incluye tras el expediente número 01 2018 SC de modificación de créditos, la consignación presupuestaria de 261.692,60 euros en la aplicación presupuestaria 432/619, para el proyecto de PAVIMENTACIÓN CAMINO ERMITA VIRGEN DEL MADROÑAL.

2.- Se ha redactado por el Arquitecto Municipal la memoria valorada de las obras de cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 183.783,60 euros y 38.594,56 euros de IVA.

3.- Por decreto de la Alcaldía se ha aprobado la referida Memoria Valorada y ordenado el replanteo de la misma.

4.- Por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe de replanteo de la memoria valorada, comprobándose la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

En el mismo informe, se ha acreditado la innecesariedad del informe de supervisión a que hace referencia el art. 235 de la Ley de Contratos.

5.- Mediante providencia de Alcaldía se ordenó que por la Intervención se emitiera informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, resultando ser el Pleno; así como sobre la existencia de crédito presupuestario. Así mismo, que por la Secretaría se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Obrando ambos informes en el expediente.

6.- La contratación de la obra que se pretenden licitar presenta las siguientes características:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato: Reforma	
Objeto del contrato: PAVIMENTACIÓN CAMINO ERMITA VIRGEN DEL MADROÑAL	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto carreteras.	
Valor estimado del contrato: 183.783,60.- €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 183.783,60.- €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 222.378,16.- €	
Duración de la ejecución: 2 meses y medio	Duración máxima: 2 meses y medio

Examinada la documentación del expediente, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los arts. 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo dispuesto en la D.A. 2ª de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y debido a razones de urgencia, toda vez que apremia la aprobación del oportuno expediente de contratación de las obras de manera que se



permita su inmediata ejecución y normal desarrollo de las mismas (evitando en la medida de lo posible que su realización transcurra en los meses de octubre a diciembre, donde las circunstancias climatológicas suelen ser adversas, lo que retrasaría la puesta en funcionamiento al público de esta infraestructura una vez reformada),

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de obras de PAVIMENTACIÓN CAMINO ERMITA VIRGEN DEL MADROÑAL, actuación de se plantea como necesaria dado el mal estado del firme de esta infraestructura, de acuerdo con la memoria valorada elaborada por el Arquitecto don Carlos Luengo Romero, con un presupuesto de licitación de 183.783,60 euros y 38.594,56 euros de IVA.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

1.- El CAMINO DE LA ERMITA de la VIRGEN DEL MADROÑAL, aparte de servir de acceso a todos los campos de cultivo y olivares de la zona, se constituye como el principal enlace con la localidad limítrofe de Alocén y sobretodo, se configura como el recorrido de la procesión multitudinaria que tradicionalmente se realiza por los vecinos, varias veces al año, con destino a este lugar de culto. Su firme se encuentra desde hace tiempo en mal estado, por lo que precisa de una actuación urgente al respecto.

2.- El Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer este tipo de obras.

Vistas las características de la obra, perfectamente definidas en la memoria valorada, no se considera necesario utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, razón por lo que el único criterio elegido para determinar la mejor relación calidad - precio en las ofertas, es el precio.

TERCERO.- Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO.- De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión que se celebre, al objeto de su ratificación por dicho órgano colegiado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

**Documento firmado electrónicamente
Fechas y firmas al margen.**